

por la referida empresa, por medio de escrito presentado en fecha 16 de mayo de 1989, complementado por alegaciones presentadas en fecha de 8 de septiembre de 1989, contra la primera de las resoluciones mencionadas, denegatoria de la inscripción del referido modelo de utilidad, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por ser las mismas conformes a Derecho. Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1631 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1991, promovido por «Conservera Santonesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservera Santonesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989, y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Conservera Santonesa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989, confirmada en reposición el 19 de noviembre de 1990, que denegó el registro de la marca número 1.208.139/6 «EXQUISITA», cl. 29; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1632 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1991, promovido por «Industrias Valls, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Valls, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990, y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Industrias Valls, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recogidas en el fundamento jurídico primero, sin efectuar especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1633 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 819/1990, promovido por Alois Stankiewicz GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 819/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Alois Stankiewicz GmbH contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1989 y 25 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Miguel Sánchez Masa, en nombre y representación de Alois Stankiewicz GmbH contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1989, confirmada en reposición por resolución de fecha 25 de abril de 1990, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1634 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en materia de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de Marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y la Junta de Extremadura, suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993, entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y la excelentísima señora Consejera de Bienestar Social, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Presidente, José Conde Olasagasti.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid, a 23 de diciembre de 1993, reunidos el ilustrísimo señor don José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto Nacional del Consumo,